Malambo, 17 de febrero del 2025

INFORME SECRETARIAL

Señora Alcaldesa Municipal, me permito dar traslado a su Despacho del Acuerdo Municipal número 002 de fecha 14 de febrero del 2025 ***"Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa MUNICIPAL de Malambo, para participar en la creación de una empresa de servicios públicos mixta y se dictan otras disposiciones".***

El cual fue aprobado en sus dos debates reglamentarios, por el honorable concejo municipal, siendo el último debate, el realizado el día catorce (14) del mes de febrero del 2025.

Para que se sirva proveer.

JULIANA MONTERROZA CÁRDENAS
Secretario General

Malambo, 17 de febrero del 2025

DESPACHO DEL ALCALDE

Visto y leído el anterior informe secretarial y no habiendo algo que objetar, me permito **SANCIONAR** el presente acuerdo municipal

YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal

Proyectado por:	Cesar Cárcamo Altamar
Cargo:	Asesor de Despacho
Folios	1
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

ACUERDO N° 002

LA SUSCRITA ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE MALAMBO.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal **"*Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal de Malambo, para participar en la creación de una empresa de servicios públicos mixta y se dictan otras disposiciones".***

Fue fijado en la cartelera de la administración Municipal de Malambo.

Se expide la presente el diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

IRMA MORENO R

IRMA MORENO ROLONG
Asesora Comunicaciones

Alcaldía de
MALAMBO

Despacho del
ALCALDE

Malambo, 17 de febrero del 2025

Señores
OFICINA JURIDICA
GOBERNACION DEL ATLÁNTICO
E. S. D

Reciba un cordial saludo,

La presente tiene por objeto enviar para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito remitir a su oficina, debidamente sancionado por la señora alcaldesa municipal de Malambo, el Acuerdo municipal número 002 – 2025, ***"Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal de Malambo, para participar en la creación de una empresa de servicios públicos mixta y se dictan otras disposiciones".***

Lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 10° del artículo 305 de la Constitución Política.

Atentamente.

YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal

Proyectado por:	Cesar Cárcamo Altamar
Cargo:	Asesor de Despacho
Folios	1
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
NIT. 800249759-3

Malambo, 14 de febrero 2025

Oficio 017/2025

Doctora
YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, hago llegar a su despacho el Acuerdo Municipal No. 002 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MALAMBO" PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Lo anterior para su respectiva sanción, el presente acuerdo fue aprobado en sus 2 (dos) debates, siendo el último el día 13 de febrero de 2025.

Atentamente,

EVA ROSALES NAVARRO
Presidenta

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CORPORACION
CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO MUNICIPAL 002 DE FEBRERO DEL 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MALAMBO" PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

FUE APROBADO EN SUS DOS (2) DEBATES REGLAMENTARIOS LOS DIAS:

- Martes 4 de febrero de 2025..... PRIMER DEBATE
- Miércoles 13 de febrero de 2025.....SEGUNDO DEBATE

Atentamente,

WILLINGTON VEGA NOVOA
Secretario General Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
NIT. 800249759-3

ACUERDO N° 002

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MALAMBO" PARA PARTICIPAR EN LA CREACION DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, el Código de Comercio, Ley 142 de 1994, ley 1258 de 2008, ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 1,3,7. de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Concejo Municipal, determinar la estructura de la Administración.

Que el Departamento del Atlántico Gestor del P.D.A, a través de la Secretaría de Agua Potable y saneamiento Básico y de la Secretaria jurídica, debe direccionar y asistir a los municipios y demás intervinientes en el cumplimiento de los requisitos que por ley están establecidos para adelantar este proceso. Acorde a lo anterior, la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizo el diagnóstico y análisis de las posibles alternativas de suministro de agua para adelantar este proceso. Conforme a lo anterior, Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, realizo el diagnóstico y análisis de las posibles alternativas de suministro de agua para los Corregimientos de Caracolí, la Aguada y las Veredas Cascaron y Villa Herrera, con el fin de prestar eficientemente el servicio de suministro de agua potable a estas poblaciones que se encuentran en estado de vulnerabilidad; el diagnostico arrojo tres alternativas técnicas de solución para garantizar agua potable. Una vez analizadas las alternativas para solucionar la problemática planteada, se optó por la selección de la alternativa técnica- económica de costo mínimo siendo seleccionada la creación de una empresa regional nueva como empresa de servicios públicos domiciliarios-E.S.P. bajo el esquema regulatorio de la ley 142 de 1994. En este esquema las entidades participaran en el capital de la nueva empresa serían los siguientes, dado los roles que desempeñarían en la operación y funcionamiento de la nueva empresa. 1. El Municipio de Malambo en calidad de responsable por la prestación eficiente del servicio y aportante de los predios requeridos para la implementación de la solución; 2. El operador especializado que garantizará el caudal de agua, el cual debe contar con la capacidad y experiencia en la prestación del servicio, quien será seleccionado a través de una convocatoria pública.

Que, de acuerdo con la iniciativa presentada por la Administración Municipal, esta acredito el cumplimiento de los requisitos exigidos constitucional y legalmente para obtener la autorización del Concejo Municipal, para participar en la creación de una Empresa de Servicios Públicos Mixta departamental.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el numeral 1º del artículo 313 de la Constitución política establece que corresponden a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del municipio.

Que el articulo 311 superior señala que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que la constitución política autoriza en sus artículos 365 a 370 la prestación de servicios públicos por el Estado directa o indirectamente a través, por comunidades autorizadas o particulares según la ley 142 de 1994, y que dichos servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

Que la ley 142 de 1994 en su artículo 5.1 establece que es deber del municipio "asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficientes, los servicios públicos de acueducto alcantarillado, aseo y energía eléctrica.

Que los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2 de la ley 142 de 1994 determina que deber del municipio 1) Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2) Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios y 3) Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfecha en materia de agua potable y saneamiento básica.

Que la ley 136 de 1994 señala en su artículo 3. Numeral 19 que las autoridades municipales deberán "Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básica a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Que el artículo 17 de la ley 142 de 1994 establece que las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de servicios públicos.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Malambo para participar en la creación de una empresa de servicios públicos mixta, cuyo objeto principal sea la operación de la prestación del servicio de acueducto exclusivamente, para los corregimientos de Caracolí, la Aguada y la Vereda Cascaron, autorización que incluye todos los actos y negocios jurídicos necesarios para la creación de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de acuerdo con la regulación aplicada a esta.

PARAGRAFO PRIMERO: En el acto de creación de la empresa de servicios públicos mixta, a la Administración Municipal le corresponde atender las condiciones para la participación del municipio definidas en la presente autorización, motivo por el cual se autoriza a esta definir la denominación de la empresa; su naturaleza y régimen jurídico, la integración de su patrimonio, órganos de dirección y administración de acuerdo con las disposiciones de la ley 142 de 1994. Su sede principal será la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de la posibilidad de establecer sedes en otras jurisdicciones, y estará vinculada a la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico,

PARAGRAFO SEGUNDO: Se autoriza a la Alcaldesa de Malambo, para que, en el marco de los actos y negocios jurídicos necesarios para la creación de la empresa de servicios públicos mixta, aporte al capital social de esta el usufructo de los bienes vinculados a la prestación del servicio público, sin perjuicio de las demás opciones que permita a la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal para realizar, todos los actos y negocios jurídicos conducentes a la asunción por parte de la Empresa de Servicios Públicos Mixta que se cree, de las responsabilidades propias del gestor del Plan Departamental de Agua (P.D.A), para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar a la Alcaldesa de Malambo YENIS OROZCO BONETT, para realizar, las modificaciones presupuestales necesarias para cumplir con las autorizaciones contenidas en este acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Las autorizaciones conferidas a la señora Alcaldesa mediante este acuerdo, se concederán hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria.

República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
NIT. 800249759-3

Presentado por:

EVA ROSALES NAVARRO
Presidente del Concejo 2025

RAFAEL BADRAN MOSCARELLA
Vicepresidente primero

ELVER ESPINOZA POLO
Vicepresidente segundo

WILLINGTON VEGA NOVOA
Secretario General